DICTAMEN A.J.-D.O.C. Nº 1182/2.019

A : **C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO, Director General.**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-

DE : **ABG. PABLO LEZCANO ROA, Director**
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

REF : **DECLARACIÓN DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 69/2.019 "ADQUISICIÓN DE LAGRIMAS ARTIFICIALES SIN CONSERVANTES PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD OCULAR" – PLURIANUAL - I.D. Nº 370.660.-**

FECHA : **30 – NOVIEMBRE - 2019.-** **EXP.126.364/19**

En referencia al Memorando D.C.M. Nº 359, de fecha 28 de Noviembre de 2019, a través del cual el Departamento de Compras Menores, remite el expediente original completo de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 69/2.019 "ADQUISICIÓN DE LAGRIMAS ARTIFICIALES SIN CONSERVANTES PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD OCULAR" – PLURIANUAL - I.D. Nº 370.660,** para la emisión del Dictamen y Resolución de Declaración Desierta del presente llamado.-

Que el Comité de Evaluación, conformado por el C.P. Carlos A. Torres Decoud, Jefe del Departamento de Compras Menores y la Sra. Melissa Articanaba, Representante del Departamento de Compras Menores, han emitido su **INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN,** de fecha 26 de noviembre de 2019, que en el **Punto 5º (quinto)** manifiestan: ***"Considerando que en la fecha y hora señalada en el punto anterior, nuevamente no se ha presentado oferta alguna, por lo que se recomienda DECLARAR DESIERTO la Contratación Directa Nº 69/2019, por no contar con ofertas en el momento de la Apertura de Sobres, conforme a lo establecido en el Art. 30, inc. a) de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que textualmente establece: - Art. 30.- DECLARACIÓN DESIERTA: UNA LICITACIÓN SE DECLARARÁ DESIERTA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA CONVOCANTE, EN LOS SIGUIENTE CASOS: INC. A) QUE NO SE HUBIERA PRESENTADO ALGUNA...". Asimismo, se recomienda realizar los trámites administrativos correspondientes para la realización de un Segundo llamado, si aún persiste la necesidad".-***

Que, por tanto, en base al Informe de Evaluación, y de acuerdo a lo expuesto, es criterio de esta Asesoría Jurídica que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de suscribir la Resolución por la cual se ***declara desierto el llamado*** de referencia, y que, asimismo, se resuelva la aprobación de la Carta Invitación, y la autorización para el inicio de un nuevo llamado.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORÍA JURÍDICA - DOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS